

**FORMATO NO. 5
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL
MECANISMO DE ELECCIÓN COMPETITIVO CERRADO N° 0015 DE 2024**

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS en el marco del Mecanismo de Elección Competitivo Cerrado N° 015 de 2024, cuyo objeto consiste en **"Adquisición de recursos tecnológicos ((1) pantalla interactiva de 75", quince (15) impresoras multifuncionales y quince (15) Tablet Android) que permitan continuar cubriendo las necesidades de recolección, digitalización e impresión de información útil para la investigación y el análisis de casos, situaciones y fenómenos criminales que son de conocimiento de la dirección especializada contra la criminalidad organizada y la dirección de apoyo a la investigación y análisis contra la criminalidad organizada, de la Fiscalía General de la Nación.** procede a emitir respuesta a las observaciones del informe:

INTERESADO: DUSARD S.A.S
 Correo: dusards.a.s@gmail.com
 Fecha: 04 de junio de 2024
 Hora: 11:17 p.m.

No	COMITÉ	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Comité técnico	<p><u>"Se solicita información y explicación debidamente sustentada, puesto que, la observación fue la siguiente: "OBSERVACIONES: EL OFERENTE DUSARD S.A.S NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS TABLET ANDROID, POR LO QUE EL OFERENTE NO ESTÁ HABILITADO PARA SUBSANAR, ESTO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.19 PÁRRAFO 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: "En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas Wo de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia".</u></p> <p><u>Mencionado lo anterior, me permito informar que; realizada la subsanación requerida mediante el INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN</u></p>	<p>La FGN informa que realizada la verificación de lo ofrecido y garantizado por parte del oferente para la Tablet Android, esto es Tablet marca LENOVO, referencia LENOVO TAB P12-STORM GREY, frente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica publicada en el proceso, donde no fue posible por parte del equipo evaluador evidenciar el cumplimiento de la características relacionada con el cumplimiento del estándar LOW BLUE LIGHT, IP 68 y brillo de 500 NITS, lo anterior se verificó en la URL del fabricante:</p> <p>https://www.lenovo.com/co/es/p/tablets/android/lenovo-serie-tab/lenovo-tab-p12/zach0159co?orgRef=https%253A%252F%252Fwww.google.com%252F&cid=co:sem sel qoqgle lenovo_tablets lenovo%20lenovo%20tab%20p12%20pro b 143954171 149601817621 kwd2187420596345 text brand all&gad_source=1&gclid=CjwKCAjwmYCzBhA6EiwAxFwqC37IEWgRsOtSoUz7322LCwOHSRHqxxEk365g-3Zdj3iMuSe_FZkeRoC5jqQAvD_BwE</p> <p>De igual manera al realizar la validación en la página del fabricante LENOVO, para otras referencias de equipos del mismo fabricante, se encuentra que la referencia ofertada no incluye la característica LOW BLUE LIGHT, sin embargo, se identificó para otro tipo de productos:</p> <p>https://www.lenovo.com/es/es/compliance/blueight/?orgRef=https%253A%252F%252Fwww.google.com%252F</p>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



	<p><u>PRELIMINAR MECANISMO COMPETITIVO CERRADO No. 015-2024 publicado el día 27 de mayo de 2024, enviada el día 29 de mayo de 2024 cumpliendo con el cronograma de los términos definitivos del proceso de la referencia anexé la marca y el modelo de cada uno de los productos ofertados, incluyendo la Tablet Android la cual fue LENOVO TAB P12 STORM GREY, dicha Tablet cumple con absolutamente todos los requisitos específicos y las características mínimas publicadas en el ANEXO-No.-5- CONDICIONES-TECNICAS-BASICAS-OBLIGATORIAS, por tal motivo, me permito solicitar una explicación argumentada de la observación presentada en el INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR MECANISMO COMPETITIVO CERRADO No. 015-2024 publicado el día 30 de mayo de 2024, ya que, me inhabilita a seguir en el proceso de la referencia.</u></p> <p><u>Muchas gracias por la atención prestada y en espera de una pronta respuesta,</u></p> <p><u>Cordialmente.</u></p>	<p>En tal sentido, se requiere que el oferente informe como ofrece y garantiza el cumplimiento de la característica técnica LOW BLUE LIGHT en la referencia ofertada.</p> <p>Cordialmente,</p>
--	---	--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



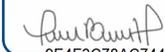
Persona jurídica: MERGE S.A.S
 Correo: r@merge.com.co
 Fecha: 04 de junio de 2024
 Hora: 08:52 am

No	COMITÉ	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Comité técnico	<p><u>Señores</u></p> <p><u>FIDUPREVISORA</u></p> <p><u>Referencia: MECANISMO DE ELECCIÓN COMPETITIVO CERRADO No. 15 -2024</u></p> <p><u>OBJETO: Adquisición de recursos tecnológicos ((1) pantalla interactiva de 75", quince (15) impresoras multifuncionales y quince (15) Tablet Android) que permitan continuar cubriendo las necesidades de recolección, digitalización e impresión de información útil para la investigación y el análisis de casos, situaciones y fenómenos criminales que son de conocimiento de la dirección especializada contra la criminalidad organizada y la dirección de apoyo a la investigación y análisis contra la criminalidad organizada, de la Fiscalía General de la Nación.</u></p> <p><u>Estimados miembros del comité evaluador,</u></p> <p><u>En relación con la observación realizada sobre nuestra oferta en el proceso de licitación, nos permitimos presentar subsanación de acuerdo al informe de evaluación final publicado por la entidad.</u></p> <p><u>Quedo atento a sus comentarios, cualquier duda o aclaración con gusto la atenderé.</u></p> <p><u>Saludos cordiales,</u></p>	<p>Respetados y respetadas buenas tardes, espero se encuentren bien.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de evaluar técnicamente al proponente y de acuerdo con lo manifestado en el documento adjunto, se informa que no es posible realizar la respectiva evaluación, toda vez que en los términos de referencia se establece en el numeral 2.19 los elementos no subsanables en el presente mecanismo de elección competitivo cerrado:</p> <p>"Serán subsanables aquellos documentos que habiéndose aportado NO contengan la información solicitada o que sea necesario aclarar su contenido a juicio del Comité Evaluador y/o del Comité Fiduciario. En ese sentido, dentro del marco de la subsanabilidad tratándose de los requisitos habilitantes, es preciso indicar que los mismos pueden ser subsanados en la medida que no otorgan puntaje al oferente y su objetivo es solicitar unos mínimos con los cuales debe cumplir para participar en el mecanismo de elección, lo anterior no puede ser entendido como la posibilidad del oferente no habilitado para reemplazar su oferta y presentar nuevos documentos, luego que pondría en desigualdad a los demás participantes que realizaron de manera adecuada su trabajo y estudiaron de manera juiciosa el documento de términos de referencia que es ley para las partes.</p> <p>En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia"</p> <p>Quedo atenta a los comentarios.</p> <p>Cordialmente,</p>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se otorga plazo al oferente **DUSARD S.A.S**, hasta el día siete (7) de junio de 2024, hora 06:00 p.m., para que presente aclaración de lo señalado.

El presente documento se expide el seis (06) de junio de 2024.

COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ TÉCNICO
 NATALIA FAJARDO MALDONADO	DocuSigned by:  9E4F3C78AC74490... VIVIANA CAROLINA BENAVIDES HERRERA